

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 050-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 05 de febrero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 183-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 140-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 006-2026-MDP/GFSLP/JHA-SA, CARTA N° 023-2026-MDP-GDTI/SGEO/GPIB-RA, y demás documentos contenidos en veinte tres (23) folios, los cuales sustentan la aprobación del **Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026** de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS DEL KM 0+000 AL KM 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION-CUSCO” y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: “10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, ha programado la ejecución de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS DEL KM 0+000 AL KM 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION-CUSCO”;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 023-2026-MDP-GDTI/SGEO/GPIB-RA de fecha 27 de enero de 2026, el Ing. George Paul Izarra Becerra, Residente de la Actividad, presenta el **Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026**, solicitando su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 006-2026-MDP/GFSLP/JHA-SA de fecha 28 de enero de 2026, el Ing. Jorge Huamán Aguilar, Supervisor de la Actividad, informa que, habiendo revisado y evaluado el Calendario de Obra, se ha determinado procedente su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 140-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 29 de enero del 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos determina procedente la aprobación del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad; dicho documento es proveído por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 183-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 04 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras manifiesta su conformidad respecto a la aprobación del Calendario de Obra, devolviéndolo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 04 de febrero de 2026, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026** de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS DEL KM 0+000 AL KM 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION-CUSCO”, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO N.º 01-2026

N°	PERIODO			AVANCE FISICO PROGRAMADO- CD		AVANCE FISICO ACUMULADO- CD	
	MES		N° DIAS	MONTO S/.	% PARCIAL	MONTO S/.	% ACUMULADO
01	ENERO	20/01/2026 Al 31/01/2026	12	S/ 56,931.52	13.82%	S/ 56,931.52	13.82%
02	FEBRERO	01/02/2026 Al 28/02/2026	28	S/ 131,704.02	31.96%	S/ 188,635.54	45.78%
03	MARZO	1/03/2026 Al 31/03/2026	31	S/ 220,758.87	53.57%	S/ 409,394.41	99.35%
04	ABRIL	01/04/2026 Al 19/04/2026	19	S/ 2,690.85	0.65%	S/ 412,085.26	100.00 %
TOTAL			90	S/ 412,085.26	100.00%		

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
SO
RO
Archivo.